

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL



Expte: CONP/2022/4970

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro Jesús Calvo Rodríguez**, como titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, según Decreto 12/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, actuando en nombre y representación de esta Administración Autonómica en virtud de las facultades que le confiere la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

De otra parte **D. Carlos Manuel Fernández**, actuando en nombre y representación de la empresa **CONTRATAS FERNÁNDEZ GRANDA, S.L.**, con NIF B33116179 y domicilio en Lugar Cabruñana, S/N C.P. 33829 Salas - ASTURIAS, según poder otorgado ante el Notario D. Luis Alberto González Fanjul en fecha 11 de febrero de 2010, bajo nº 181 de su protocolo y bastanteado por Letrado/a del Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 26 de septiembre de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectiva para la formalización de este contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS


Primero.- Por Resolución de 3 de julio de 2022 se aprobó el proyecto (planos, cuadro de precios y Pliego de Prescripciones Técnicas) de la obra de **"RED DE CAMINOS DE LA ZONA DE C.P. DE LABAYOS (CANGAS DEL NARCEA)"** autorizándose, por Resolución de 5 de septiembre de 2022 el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

Segundo. Por Resolución de fecha 14 de septiembre de 2022 se autoriza un gasto por importe de **298.980,00 euros** para hacer frente a la realización de dicha obra, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.531B.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado. Esta obra está cofinanciada el 53 por ciento del citado importe a través del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER). La fiscalización previa se produce con fecha 24 de octubre de 2022.

Tercero.- Por Resolución de 25 de octubre de 2022 se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares conforme al modelo de pliego aplicable a los contratos de naturaleza análoga.

Cuarto.- Por Resolución de 26 de octubre de 2022 se aprueba el expediente y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, y con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**.

Quinto.- Ultimado el proceso selectivo, por Resolución de 1 de junio de 2023 se adjudicó el contrato de la obra de referencia a favor de la empresa **CONTRATAS FERNÁNDEZ GRANDA, S.L.**, con NIF-B33116179, por el precio de **298.980,00 euros (IVA incluido)** y con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**. La citada Resolución fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 2 de junio de 2023.

Estado	Original	Página	Página 1 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612545272251046734		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL



Expte: CONP/2022/4970

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- La Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en cumplimiento de la disposición a que se refiere el antecedente quinto, contrata a **D. Carlos Manuel Fernández** [REDACTED], en nombre y representación de la empresa **CONTRATAS FERNÁNDEZ GRANDA, S.L.**, la ejecución de las obras de **"RED DE CAMINOS DE LA ZONA DE C.P. DE LABAYOS (CANGAS DEL NARCEA)"**, con sujeción a los planos, cuadro de precios, Prescripciones Técnicas de que consta el Proyecto y de acuerdo a los términos expresados en su oferta, así como los demás documentos que declara conocer, y que acepta plenamente.

Segunda.- El precio del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (298.980,00 €) (IVA incluido)**, abonándose éste al contratista mediante facturas conformadas por el director facultativo, previa certificación correspondiente a la obra ejecutada mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan; teniendo dichos abonos el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden, tal como dispone el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). El plazo de garantía será de **UN (1) AÑO** desde la recepción de la obra, salvo casos especiales; todo ello según lo recogido en el artículo 243 de la LCSP.


Tercera.- El plazo de ejecución es de **SEIS (6) MESES** a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación de replanteo.

Cuarta.- Para responder del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Consejería fianza definitiva por importe de **12.354,55 euros**, acreditando Documento de la Tesorería General nº 2023/000059, de fecha 26 de enero de 2023.

Quinta.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Sexta.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, previstas en el artículo 193.3 de la LCSP. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Séptima.- **D. Carlos Manuel Fernández** [REDACTED], en nombre y representación de la empresa **CONTRATAS FERNÁNDEZ GRANDA, S.L.**, declara que no se halla incurso en ninguno de los supuestos que enumera el artículo 71 de la LCSP, y que la empresa de la que es su titular se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda del Principado de Asturias, así como estar dado de alta y al corriente en el pago de cuotas del Impuesto de Actividades

Estado	Original	Página	Página 2 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612545272251046734		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Expte: CONP/2022/4970

Económicas. Queda advertido de las obligaciones de cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, así como la de satisfacer las cargas fiscales que graven este contrato.

Octava.- El plazo para la comprobación del replanteo será de un máximo de **UN (1) MES** desde la formalización del presente contrato.

Novena.- Ambas partes podrán compelerse recíprocamente a elevar el contrato a escritura pública, en cuyo caso los gastos serán de cuenta del adjudicatario.

Décima.- Los contratantes prestan su conformidad a los pliegos de condiciones que rigen para este contrato y se someten, para cuanto no se encuentre en ello establecido, a los preceptos de la LCSP, al Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras y demás normativa legalmente aplicable.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en el lugar y fecha indicados.



Estado	Original	Página	Página 3 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612545272251046734		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		